

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2025-006

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL
SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. (...)*”;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...).*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la*

Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el artículo 293 Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su numeral 1, desarrolla los siguientes principios: “*(...) 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El*

ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su inciso final, señala: *“(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”;*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”;*

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, determina: *“(...) constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público (...) Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: *“(...) Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas. (...);*
- Que,** el numeral 2.2.4.1 del Acuerdo No. 447 del Ministerio de Economía y Finanzas publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259, de 24 de enero 2008, con su última reforma de 07 de marzo de 2023, señala: *“(...) Los planes operativos anuales constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** en el numeral 7.2.2. del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante

Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 004, de 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la Soc. Samantha Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 literal c) de su Reglamento General de aplicación y contenido del Memorando Nro. SOT-DS-00008-2021-M, de fecha 31 de enero de 2023;

Que, a través de la Resolución Nro. SOT-DS-2022-010, de 11 de julio de 2022, la máxima autoridad aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, mediante Resolución Nro. SOT-DS-2025-002 de 08 de enero de 2025, la máxima autoridad aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2025, instrumento que fue socializado a las y los servidores públicos de la entidad, mediante Memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0002-M de 10 de enero de 2025, a través del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-001 de 28 de enero de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2025) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad al Cuadro Resumen incluido en el numeral 5 del Informe No. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-001, de 27 de enero de 2025, adjunto al Memorando No. SOT-CGPG-2025-0020-M, de 27 de enero de 2025, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-002 de 14 de abril de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la segunda reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-003, de 11 de abril de 2025, contenido en el memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0042-M, de la misma fecha y año en curso, y que forman parte integrante de la presente Resolución (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-003 de 30 de abril de 2025, suscrita por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la tercera reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del*

Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-004, de 30 de abril de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...).”;

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-004 de 22 de mayo de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la cuarta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-007, de 21 de mayo de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...).”;*

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025, en el literal c), el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo delegó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobar las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA);

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-005 de 25 de junio de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la quinta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA 2025 Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-009, de fecha 25 de junio de 2025, (...).”;*

Que, con memorando Nro. SOT-IGOT-2025-0351-M de 07 de julio de 2025, la Intendente General solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma al POA con base a la eliminación del indicador de las Intendencias Zonales denominado: Para finales del año 2025 se obtendrá el 50% de GAD con registro completo con publicación en el Registro Oficial, en virtud de la disposición transitoria única de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-018, de 4 de julio de 2025, que reforma el Plan Anual de Control y el Plan Anual de Vigilancia de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondientes al año 2025, aprobados mediante Resolución Nro. SOT-DS-2025-001 de 06 de enero de 2025, de conformidad con la justificación técnica contenida en el Informe Justificativo de Reforma del Plan Anual de Vigilancia 2025 y Plan Anual de Control 2025 Nro. SOT-INIAET-ITJR-PAC-PAV-2025-001, de fecha 19 de junio de 2025; la Formulación de la Acción Programada de Vigilancia Nro. APV-003-2025, registrada con el código SOT-INIAET-IFAPV-APV-003-2025, de la misma fecha; el Informe Nro. SOT-INOT-RE-PAC-PAV-001-2025; y, en los términos establecidos en la propuesta adjunta al memorando Nro. SOT-DUGS-2025-0106-M, de fecha 27 de junio de 2025;

Que, a través del memorando Nro. SOT-INOT-2025-0171-M de 14 de julio de 2025, la Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma al POA institucional, de conformidad con lo determinado en el Informe de solicitud de reforma Nro. SOT-INOT-DOT-2025-003-IT, suscrito el 11 de julio de 2025, en cual concluyó: *“Es pertinente reformar el POA 2025 para las actividades de la Dirección de Ordenamiento Territorial, específicamente en lo que respecta a la programación presupuestaria.- Para la actividad sobre la “Contratación de*

profesionales bajo la modalidad de contratos civiles de servicios como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control" en sus dos fuentes de financiamiento (001 y 002), es necesario modificar la programación presupuestaria, la cual estaría distribuida para cada mes a partir de agosto hasta septiembre del 2025”;

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0624-M de 16 de julio de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Director Planificación, Seguimiento y Evaluación, la liberación de recursos de la Dirección Administrativa, conforme se detalla a continuación: a) Objeto operativo: Gestionar las operaciones logísticas de la SOT mediante la ejecución de actividades en el ámbito de bienes, inventarios, servicios generales y compras públicas; b) Proyecto: Gestión institucional de los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales; c) Código del programa: 1; d) Código de la actividad: 001; f) Fuente: 001; Descripción de la actividad: Pago por concepto de peajes; g) Código del ítem: 570102; h) Descripción del ítem: Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes; y, i) Monto: 2,00;

Que, mediante memorando Nro. SOT-CGAF-2025-0201-M de 17 de julio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reformulación del indicador IOI-DAFF-2025-003, con base al contenido del Informe de solicitud de reforma Nro. SOT-CGAF-DAFF-2025-001-IT de fecha 17 de julio de 2025, cuya finalidad es permitir a la Dirección Financiera fortalecer el seguimiento a las cuentas por cobrar derivadas de procedimientos sancionatorios, registradas en el sistema integrado de gestión financiera (eSIGEF);

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0649-M de 23 de julio de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, con base al contenido del Informe de solicitud de reforma Nro. SOT-DAFA-2025-006-IT de misma fecha, en el cual concluyó: *“Es necesario efectuar la reforma al POA 2025 con la finalidad de permitir cubrir las necesidades institucionales para las actividades que se realizan tanto en matriz como en territorio para contar con la provisión de servicios óptima y por tanto se requiere reasignación del presupuesto asignado a esta dirección”;* Esta reforma permitirá reorganizar el presupuesto asignado a la dirección administrativa para cubrir todas las necesidades institucionales”;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DATH-2025-0235-M de 24 de julio de 2025, el Director de Administración del Talento Humano, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la modificación al POA con el objetivo de financiar el ITEM 570218, en tal virtud adjuntó el Informe de solicitud de reforma Nro. SOT-CGAF-DATH-2025-0150, de 24 de julio de 2025;

Que, mediante Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-011 de 30 de julio de 2025, elaborado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, en el marco de los requerimientos de Unidades Técnicas de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el cual concluyó: *“Se valida la reforma al POA de las Intendencias Zonales a cargo de la Intendencia General de Ordenamiento Territorial, con la cual se elimina dos indicadores denominados “Para finales del año 2025 se obtendrá el 50%*

de GAD con registro completo con publicación en el Registro Oficial” de las Intendencias Zonales y Para finales del año 2025 se logrará que las IZ hayan reportado el 100% de solicitudes de información territorial a la INIAET referentes al Plan Anual de Control 2025”. Se valida la reforma al POA de la DOT con la cual se reprograma física y presupuestariamente la actividad Contratación de profesionales bajo la modalidad de contratos civiles de servicios como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control. Se valida la reforma al POA de la DAFF con la reformulación del indicador del Objetivo Específico 2. Se valida la reforma al POA de la Dirección Administrativa con la cual se reasigna recursos para cubrir necesidades institucionales. Considerando el criterio jurídico Nro. CGAJ-DAJU-CJ-2025-018, se considera la información para incluir la actividad solicitada por la DATH”;

Que, mediante memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0087-M de 30 de julio de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, lo que sigue: “(...) disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de acuerdo con el informe técnico Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-011”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal conexas; por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la sexta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-011 de 30 de julio de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; según se detalla a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Disponibl e	Aumento	Disminu ción	Saldo Final
55	001	002	Contratación de profesionales bajo la modalidad de contratos civiles de servicios como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control.	530606	Honorarios por contratos civiles de servicios	\$3.854,80	\$0,00	\$0,00	\$3.854,80
55	001	001	Contratación de profesionales bajo la modalidad de contratos civiles de servicios como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control.	530606	Honorarios por contratos civiles de servicios	\$3.854,80	\$0,00	\$0,00	\$3.854,80



01	001	001	Pago por concepto de peajes	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	\$140,95	\$0,00	\$-2,00	\$138,95
01	001	001	Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores en las instalaciones de la oficina matriz	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$2.569,24	\$0,00	\$-2.569,24	\$0,00
01	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento de las oficinas SOT Matriz	530402	Edificios, Locales, Residencias y cableado estructurado (instalación, mantenimiento y reparación)	\$705,51	\$2.569,24	\$0,00	\$3.274,75
01	001	001	Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para la cobertura de bienes de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo período 2025-2026	570201	Seguros	\$6.391,41	\$0,00	\$-6.391,41	\$0,00
01	001	001	Reembolso de pasajes al interior	530301	Pasajes al interior	\$400,01	\$0,00	\$-400,01	\$0,00
01	001	001	Adquisición de suministros de impresión catalogados	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$10,92	\$6.791,42	\$0,00	\$6.802,34
01	001	001	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 7	530255	Combustibles	\$3.000,00	\$0,00	\$-2.500,00	\$500,00
01	001	001	Adquisición de suministros de oficina catalogados	530804	Materiales de oficina	\$0,00	\$1.000,00	\$0,00	\$1.000,00
01	001	001	Adquisición de suministros de aseo	530805	Materiales de Aseo	\$0,00	\$1.500,00	\$0,00	\$1.500,00
01	001	001	Pago de Intereses de Mora al IESS	570218	Intereses por Mora Patronal al IESS	\$0,00	\$2,00	\$0,00	\$2,00
Total General						\$20.927,64	\$11.862,66	\$-11.862,66	\$20.927,64

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institución y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara

**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL
SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación	Econ. José Vázquez Espinoza	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	